

SOLÀ PARDELL, Oriol, *Desplazados medioambientales. Una nueva realidad*, Universidad de Deusto, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos nº. 66, Bilbao, 2012, 116p.

El cambio del clima de la Tierra y sus efectos adversos constituyen, según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, una “preocupación común de toda la humanidad”. Las inundaciones, las sequías, la desertificación, el deshielo, el aumento del nivel del mar o la alteración de las estaciones, entre otros, se manifiestan ya en múltiples regiones del planeta. Como consecuencia de ello, los seres vivos animales y vegetales que habitan el planeta van a experimentar variaciones en su hábitat y en sus pautas de conducta forzando su adaptación a los nuevos patrones climáticos. Entre ellos, el ser humano va a sufrir muy especialmente los efectos del cambio climático en el descenso de la producción y el rendimiento agrícola y ganadero y en la destrucción de hábitats, con el consiguiente desplazamiento progresivo de poblaciones.

Según datos proporcionados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el horizonte de 2050, el número de personas desplazadas como consecuencia del cambio climático podría alcanzar los 150 millones. Asimismo, en los últimos años, se ha constatado que los desastres naturales han producido, por primera vez en la historia, más refugiados que las guerras y los conflictos armados. Ante esta realidad, emerge con fuerza la necesidad de emprender acciones para paliar la situación. No obstante, la existencia de dificultades técnicas para obtener datos fiables y la ausencia de un estatuto jurídico claramente aplicable, unido al carácter difuso de la amenaza climática y a la reticencia de algunos Estados de la Comunidad internacional a modificar sus modelos y niveles de actividad económica, agrícola e industrial, han retrasado, y en algunos casos frenado, la adopción de dichas actuaciones.

La obra *Desplazados medioambientales. Una nueva realidad*, aborda la cuestión de los desplazados medioambientales a través de seis capítulos en los que, con un estilo fluido y ameno, a la vez que riguroso, el autor analiza sus causas, impactos y consecuencias para poner de manifiesto que, pese a la existencia aún de múltiples dificultades, estamos asistiendo, hoy en día, a la génesis del reconocimiento de los derechos de los desplazados.

En el primer capítulo del libro, a modo de introducción, el autor presenta la problemática derivada de los nuevos movimientos migratorios surgidos como consecuencia del agravamiento del fenómeno del cambio climático, destacando los objetivos de la investigación, su contenido, estructura e hipótesis de trabajo.

El segundo capítulo reflexiona sobre la amenaza del cambio climático, sus causas y sus consecuencias. En primer lugar, el autor examina la noción y el propio fenómeno del cambio climático para, a continuación, analizar el impacto que está provocando en la población mundial el aumento de la temperatura de la Tierra, el cual se ha intensificado en los últimos cincuenta años a razón de 0'13 grados por decenio. Como destaca el autor, la amenaza ambiental está teniendo efectos más drásticos en algunas regiones del planeta que en otras. Así, los países más vulnerables han demostrado ser los que se encuentran aún en vías de desarrollo y que presentan altos porcentajes de población pobre, una elevada dependencia a sectores de la actividad económica muy sensibles a los cambios de temperatura, como la agricultura y la pesca, y que poseen, además, menos capacidades técnicas y financieras. Entre ellos, resultan especialmente afectados los países insulares y las poblaciones indígenas.

El tercer capítulo ahonda en las relaciones existentes entre la amenaza del cambio climático y los movimientos migratorios. Aunque el desplazamiento de la población a causa de la degradación del medio ambiente no es un fenómeno nuevo, éste se ha intensificado en los últimos años por efecto de la combinación, junto a la destrucción medioambiental, de factores como el agotamiento de recursos naturales y el aumento de la población. De este modo, la migración a largo plazo o incluso permanente se ha convertido en una estrategia para luchar contra el cambio climático, sobretodo en regiones especialmente vulnerables.

En un futuro, señala el autor, los movimientos migratorios van a tomar diferentes formas, bien provocando claras olas migratorias, bien conformando sigilosos movimientos de población a gran escala dentro del territorio, o a través las fronteras estatales. Su predicción y cuantificación, sin embargo, no va a resultar sencilla y exigirá un afinamiento en los patrones de análisis, pues va a ser necesario, por ejemplo, superar el problema de la falta de información existente o distinguir los movimientos migratorios provocados por el cambio climático de otros desplazamientos que son el efecto de causas distintas pero que frecuentemente aparecen de forma simultánea, como las tensiones económicas o los conflictos étnicos.

El cuarto capítulo gravita en torno a la categorización y el reconocimiento jurídico internacional de las personas que abandonan su hábitat tradicional, temporal o definitivamente, como consecuencia de factores medioambientales que ponen en peligro su existencia. Un primer problema constituye la ausencia de una noción universalmente aceptada y la proliferación, en su lugar, de distintas definiciones y tipologías (“desplazados medioambientales”, “refugiados medioambientales o climáticos”, “emigrantes medioambientales”) en función de las causas, la duración o la urgencia del desplazamiento. Si bien las personas desplazadas por el cambio climático no han sido reconocidas aún por el Derecho Internacional como un grupo necesitado de una protección jurídica especial, para algunos, los desplazados medioambientales son refugiados y, por ello, resulta imperativo, o bien ampliar la definición de refugiado contenida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, o bien adoptar nuevos instrumentos jurídicos *ad hoc* que puedan concederles una protección equivalente. La reforma de la noción de refugiado de la Convención de 1951 en particular, se presenta, según el autor, complicada, puesto que para un sector de la doctrina entrañaría diversos riesgos y, entre ellos, el peligro de debilitar o devaluar el régimen de protección establecido, o el de iniciar un proceso de renegociación de la misma.

El quinto capítulo estudia el vínculo entre el cambio climático y la protección de los derechos humanos, examinando las posibilidades de aplicar la normativa internacional en este último ámbito como estrategia para otorgar una protección adecuada y suficiente a los desplazados medioambientales. Según el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “los impactos relacionados con el cambio climático revisten una multiplicidad de implicaciones, tanto directas como indirectas, para el disfrute efectivo de los derechos humanos”. Vincular el impacto del cambio climático con la vulneración de derechos humanos como el derecho a la vida, a la salud, a un nivel de vida adecuado o a una nacionalidad, podría suponer la atribución de verdaderos derechos exigibles a las comunidades desplazadas y, sobre todo, el establecimiento de obligaciones jurídicas vinculantes para los Estados; obligaciones que generarían responsabilidad internacional en caso de ser transgredidas, muy especialmente cuando estallan conflictos armados directamente relacionados con la degradación del medio ambiente o con la lucha por los recursos escasos.

Como afirma el autor, dado que actualmente no existen normas internacionales que protejan específicamente los emigrantes internos o internacionales por causas medioambientales, ni tampoco es probable que la Comunidad internacional acuerde en breve su adopción, la alternativa más plausible que se apunta es la necesidad de examinar en qué medida los instrumentos de protección de los derechos humanos pueden ser aplicados, reinterpretados o reformados para proteger a los desplazados medioambientales, y hasta que punto ello resultaría efectivo. Entre ellos, la proliferación de instrumentos jurídicos internacionales que reconocen el derecho a un medio ambiente saludable ofrece unas perspectivas esperanzadoras.

El sexto y último capítulo aborda la cuestión de la cooperación internacional para ofrecer soluciones a la grave situación de los desplazados medioambientales. A nivel político, el carácter difuso de la amenaza climática y el sentimiento de una falta de urgencia al respecto han contribuido a generar una cierta pasividad en las negociaciones internacionales, retrasando la adopción de una definición y un estatuto jurídico para los desplazados medioambientales. En los últimos años, no obstante, ha emergido a nivel global un movimiento en defensa de la justicia climática cuyo impacto, si bien no resulta fácil de evaluar, parece estar promoviendo la actuación de determinadas Organizaciones e instituciones internacionales. Así, Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OMI) o, de forma incipiente, la Unión Europea (UE), entre otras, han centrado cada vez más su interés y sus esfuerzos en la adopción de medidas ante el problema de los desplazados medioambientales. Medidas que han de permitir, en un futuro, reforzar la capacidad institucional, el conocimiento y los recursos para crear las condiciones necesarias para preparar a la población frente a los cambios que inevitablemente van a continuar generándose como consecuencia del aumento de la temperatura en la Tierra.

El libro de Oriol Solà Pardell finaliza con unas conclusiones dónde se identifican los principales retos que plantea la emergencia del fenómeno de las nuevas migraciones como consecuencia del cambio climático y las mejores vías para afrontarlo, por lo que supone una valiosa contribución al estudio del problema de los desplazados

medioambientales. En este sentido, la obra, clara, concisa y documentada, resulta una referencia muy útil tanto para aquel lector que se aproxime por primera vez a dicha realidad, como también para todo aquél que desee profundizar en el examen de las estrategias políticas y jurídicas que deberán adoptarse con urgencia para paliar esta grave situación.

Marta Abegón Novella

Profesora de Derecho internacional

Área de Derecho internacional público y Relaciones internacionales

Universitat Pompeu Fabra

(marta.abegon@upf.edu)